

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAEN

del Miércoles 30 de Noviembre de 1836. NUM. 96.

COMANDANTE GENERAL DE LAS ARMAS.

Don Antonio Romero, Coronel de Infantería, Comandante general de esta Provincia y Gobernador de esta Plaza.

Atendidas las circunstancias, mando:

1.º Toda persona que tenga armas sin distinción de clases se presentará con ellas en el Ayuntamiento de esta Plaza, pena al que no lo hiciere de ser tratado con arreglo a los bandos publicados: la presentación se hará antes de concluirse las dos horas de publicación de este.

2.º El Ayuntamiento formará secciones de los paisanos desde la edad de 18 á 50 años para acudir á la defensa de esta Plaza.

3.º Desde el amanecer en adelante estará iluminada toda la población, bajo la pena al que no lo hiciere de 10 durazos y agravar ésta según las circunstancias.

4.º A todo el que se encontrare que ensalgase carta, papel ó recado de la facción ó lo tragere de ella será fusilado.

5.º El que propagare voces alarmantes ó que excitasen á la no defensa, sea cualquiera su clase, punbado que sea este delito sufrido, precediendo un juicio verbal, igual pena.

6.º Se declara permanente el Consejo de Guerra, y sus individuos juzgarán verbalmente á los que delincan contravieniendo á este bando ó á los publicados.

7.º Se prohíbe el toque de campanas, á menos que yo no lo mande.

8.º Los Sees. Alcaldes y Regidores encargados de protección y seguridad pública con sus respectivas bandos circularán por la población haciendo observar cuanto queda prevenido. Jaen 30 de Noviembre de 1836.—Antonio Romero.

Idem.

Asimismo hago saber: Que vagando por los pueblos de esta provincia á motivo de la dispersión ocasionada al rebelde Gamoz muchos facciosos para luego engañar las partidas que circulan por ellos, he acordado se observen invariablemente los artículos siguientes:

1.º Los Comandantes de las armas y los Alcaldes Constitucionales de los pueblos dispondrán que inmediatamente caigan en todas direcciones y circulando la extensión de su término partidas de la Milicia nacio-

nal y de paisanos de responsabilidad que cuiden de capturar á todos los facciosos dispersos que encuentren en ellos, los que remitirán con toda seguridad á esta Plaza, como las armas, monturas, caballos y demas efectos que se encuentren con listas en que consten unos y otros.

2.º Toda persona que arroja en su casa sin dar parte inmediatamente al Comandante de armas ó autoridad local, donde no lo hubiere, algun disperso de la facción, u cualquier clase de efectos pertenecientes á la misma, será juzgado por el Consejo de guerra extraordinario de esta plaza, y se le impondrá la pena prefijada en mis bandos anteriores.

Un que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todos. Jaen 1.º de Noviembre de 1836.—Antonio Romero.

ORDEN DEL DIA.

El brillante comportamiento de la guarnición de esta plaza en el día de ayer la dejaba en mi corazón grabada ideas que nunca se borrasen. Virtudes he visto desplegarse que me han hecho conocer que los antiguos tiempos de la Nación Española que reniega la historia han vuelto á renacer, ó mejor dicho no han sido olvidados. El Regimiento provincial de Murcia, el Batallón de Mobilizados, el Batallón de la Milicia Nacional de esta plaza y la fuerza útil del llamado Escuadrón de la misma, las partidas sueltas de Alcaja y de la división del Sr. general Alaja, y hasta los soldados enfermos que abandonaron sus camas en el hospital al oír el toque de generala, los vi coronar todos á parte la muralla y recorrer las calles con un silencio y un orden precioso de la victoria, y con una alegría y entusiasmo mil veces pero animado y que aumentaba el entusiasmo de la fe en sí se arroja á las delicias murallas que defendían por los españoles. El valorario de esta plaza no ha desmerecido el buen concepto que yo tenia formado. Sacerdotes respetables, ancianos agoviados por la edad, pero rejuvenecidos por la llama sagrada del patriotismo mas puro, jóvenes de todas clases corrieron á presentarse al Ayuntamiento para ser empleados en la defensa, y todo presentaba una escena atajada y grata á mi corazón. Me gloria defensores de Jaen al verme colocado al frente de vosotros. Si la facción respetó por segunda vez nuestro recinto, ensueñeros que esto equivale á una victoria, y no dudéis que vuestra conducta en el día de ayer merece la gratitud de la patria. Jaen 1.º de Diciembre de 1836.—Antonio Romero.

IMPRENTA DE OROZCO Y COMPAÑIA.

*Suplemento al Boletín oficial de la Provincia de Jaén
núm. 96, del Miércoles 30 de Noviembre de 1836.*

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Anuncio núm. 3.º

TASACION.

Rs. rs. mrs.

Fincas Nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instrucción de 1.º de Marzo últimas, han sido pedidas por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los Arquitectos nombrados de oficio.

*Procedente del suprimido Convento de Sto.
Domingo de Baeza.*

Un solar en la calle Sto. Domingo de Baeza, que ocupaba dicho Convento, de cabida de ocho celemines y un cuartillo de tierra, tasado en. 600.

Procedente del Convento de Monjas Dominicas de idem.

Una bodega con veinte pilones para aceite, sita en la calle de Sto. Domingo de dicha Ciudad de Baeza, tasada en. 2200.

Es copia de la relacion que ha pasado á esta Comision principal el Sr. Intendente de esta Provincia, y de su orden se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones, para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instrucción, manifiesten por escrito á dicho Sr. Intendente si se allanan ó nó á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Jaén 28 Noviembre de 1836.=El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion.=*Jauret.*

Jaén : Imprenta de Doblas. 1836.

2.º SUPLEMENTO

al Boletín oficial de Jaén, núm. 96, del Miércoles
30 de Noviembre de 1836.

Comisión principal de Rentas y Arbitrios de Amortización de la Provincia de Jaén.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Anuncio núm. 1.º

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia se ha señalado el remate de las fincas que se expresaran para el día 27 del próximo mes de Diciembre, en cuyo día y hora de 10 á 12 de su mañana tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia D. Antonio José de la Moneda, y Escribanía de D. Benito Paucorbo con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente y con citación del procurador Sindico.

havía de D. José Almendros con asistencia del Comisionado Administrador de Arbitrios de Amortización ó persona que le represente y con citación del procurador Sindico, á los remates siguientes.

Finca procedente del suprimido Convento de San Francisco de esta Ciudad.

Un corral situado en la calle de los Alamos, de esta ciudad, y linda por la derecha de su entrada con el tránsito de comunicación para los claustros, por la izquierda con la dicha calle, y por la Espalda y costado derecho con la huerta y entrada de la misma, tasado en rs. vn. 3840.

Finca que perteneció al Convento de Monjas de los Angeles de esta Ciudad.

Un Molino aceitero, situado en la calle de los Alamos de esta población, tasado en rs. vn. 16,900.

Procedente del Convento de Monjas Ursulas de esta dicha Ciudad.

Una casa sita en la calle Turroneña de esta población señalada con el núm. 11 tasada en rs. vn. 21,600.

Procedente del Conv. de Monjas Ursulas de id.

Una casa en la calle Maestra baja, señalada con el núm. 5, tasada en rs. vn. 6,500.

Procedente del Convento de Monjas Carmelitas Descalzas de esta población.

Una casa calle Campanas de Santiago de esta población, señalada con el núm. 6, tasada en rs. vn. 24,600.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer las proposiciones, al paraje señalado en el día y hora que se cita. Jaén 23 de Noviembre de 1836. — El Comisionado principal de Arbitrios de Amortización. — *Jauret.*

En el mismo sitio, día y hora se procederá ante el citado Juez de 1.ª Instancia y Escri-

Jaén: Imprenta de Doblas. 1836.